



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000187-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000814-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se emite la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 01 de enero de 2019 entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del cual conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo dispone que el artículo 47, entre otros, se implementará de manera progresiva, por lo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, el citado artículo estará vigente a partir del 1 de enero de 2026. En concordancia con ello, la



Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implemente su artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000101-2023/SIS, ampliada por Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J, se delega a la Secretaría General del SIS, entre otras, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, durante el ejercicio presupuestario 2023, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Informe N° 000187-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional concluye que *“En el marco de solicitado y la normativa vigente en materia de presupuesto público, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, dentro de sus competencias en materia presupuestal emite informe previo favorable para la autorización de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2023 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 2,744,397.00 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), a fin de habilitar recursos a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), con la finalidad de cumplir con el pago de la producción de noviembre de las IPRESS privadas que cuentan con la implementación del sistema informático de historia clínica electrónica (SIHCE), con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud”;*

Que, mediante Informe Legal N° 000814-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la resolución secretarial para formalizar una modificación presupuestaria en mérito a la delegación de facultades prevista en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada por Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J; asimismo, recomienda dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Secretarial N° 000204-2023-SIS/SG, en el extremo referido a la publicación de dicha resolución en el diario oficial el Peruano;



Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ; en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada por Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
DE LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001563 :	Subsidio por Gasto de Sepelio del Beneficiario SIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		2 744 397,00
	TOTAL EGRESOS	2 744 397,00

A LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006372 :	Hemodiálisis por Insuficiencia Renal



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 744 397,00

TOTAL EGRESOS		2 744 397,00
		=====

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Secretarial N° 000204-2023-SIS/SG, en el extremo que dispuso su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE
 Secretario General del Seguro Integral de Salud

